

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Aprueba reglamento del Colegio de Huérfanos de la Armada.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destinos a varios capitanes.—Cese de destino del id. D. T. Solá.—Destinos al T. D. M. Pérez y a un con-

tramaestre.—Sobre gasto de alquiler para el semáforo de Punta Galea.—Dispone 2.º concurso para instalación de la Central eléctrica de la Carraca.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Indemniza comisión al Cap. de C. D. L. Herrero.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Niega instancia de D. R. Domínguez.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo cuarto del real decreto de 8 de julio de 1910, que dispone la creación de un Colegio de huérfanos de Generales, jefes y oficiales de los Cuerpos de la Armada, establece que por una Junta presidida por el Capitán general de la Armada se propondrá el Reglamento definitivo por que haya de regirse dicho Colegio, y redactado aquel, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 6 de noviembre de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

AUGUSTO MIRANDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo el unido reglamento por que ha de regirse la Asociación Benéfica para los

huérfanos de generales, jefes y oficiales de los Cuerpos de la Armada.

Dado en Palacio a siete de noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Augusto Miranda.

El reglamento de referencia se acompaña al presente número con paginación independiente.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Exemo. Sr.: Como resultado de lo propuesto por V. E. en escrito de 15 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el día 3 del próximo diciembre cese el capitán de Infantería de Marina D. Arsenio Díaz y Arias-Salgado, en el mando de la 5.ª compañía del 2.º batallón del 2.º regimiento, y que el de igual empleo D. Juan Pita da Veiga y Morgado, pase a mandar la referida compañía.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el capitán D. Arsenio Díaz ocupe el destino que deja vacante D. Juan Pita en el 2.º batallón de dicho regimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de noviembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido por real orden de 10 del actual dos meses de licencia por enfermo al capitán de Infantería de Marina D. Serafín Liaño y Lavalle, y correspondiéndole el ascenso a su inmediato empleo en vacante reglamentaria en el mes de diciembre próximo, motivos por los cuales no se incorporará al regimiento Expedicionario, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho capitán cese desde luego en el indicado regimiento, y que los del mismo empleo D. Manuel Díaz Sutil y D. Teodoro Solá Mestre, pasen, el primero a cubrir en aquel regimiento la vacante que deja Liaño, y el segundo a la 3.^a compañía del primer batallón del 2.^o regimiento que deja vacante el capitán Díaz Sutil.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de noviembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general de Larache.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería de Marina D. Teodoro Solá Mestre, cese de ayudante personal del contralmirante D. Salvador Moreno Eliza.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de noviembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores.....

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. Manuel Pérez Martín, en solicitud de su destino al primer regimiento del Cuerpo por haber cumplido el tiempo de forzosa permanencia en Africa, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios del referido Cuerpo, se ha servido disponer que este oficial cause baja en el regimiento Expedicionario y alta en el primer

batallón del tercero, debiendo ser pasaportado para su nuevo destino a la mayor brevedad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de noviembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general de Larache.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que el contramaestre mayor de primera clase D. Basilio Santamaría Prieto, cese en el destino de faenas de buques del arsenal, y se encargue del de trabajos de recorrida del mismo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Alquiler de locales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial, número 2.075, de 6 del actual, del Comandante general del apostadero de Ferrol, remitiendo oficio de la Comandancia de Marina de Bilbao sobre necesidad de contratar un edificio donde instalar los servicios semafóricos y alojar el personal y material que ocupa el semáforo de «Punta Galea», mientras duren en este las obras de reconstrucción, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central y la Intendencia general, se ha servido disponer que el gasto que motive el alquiler del local se cargue al capítulo 4.^o, artículo 3.^o del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero del Ferrol.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Desierto por no haberse presentado proposiciones, el concurso celebrado en este Ministerio el día 8 del actual, para contratar la instalación de una Central de energía eléctrica en el arse-

nal de la Carraca, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con sujeción al mismo pliego de bases se celebre un segundo concurso, con plazo de sesenta días, fijando concretadamente el del acto en los anuncios respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Navegación y pesca marítima

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar indemnizable por siete días la comisión del servicio desempeñada en esta Corte por el Jefe de la Subcomisión Hidrográfica del Norte, capitán de corbeta D. León Herrero y García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de noviembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pagas de tocas

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a Rudesinda Domínguez Carballo, en solicitud de pagas de tocas por fallecimiento de su hijo el segundo condestable de la Armada D. José Rubio Domínguez, y en 12 del corriente mes ha acordado desestimar la instancia de la recurrente porque la regla 1.^a de la real orden de Marina de 14 de julio de 1876, establece como regla general, que tendrán derecho a pagas de tocas las viudas y huérfanos de todos los individuos de Marina incorporados al Montepío Militar que no les queda por este concepto ni por otro alguno derecho a pensión, pues si bien en la actualidad no disfruta la interesada tal beneficio, es por renuncia en favor de su hija de la que ella percibía con cargo a los fondos del Municipio de Cádiz, por lo cual, teniendo en cuenta lo que taxativamente previene el artículo 11 del reglamento del Montepío Militar y la real orden antes citada, carece de derecho al percibo de las pagas de tocas que solicita.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y el de la peticionaria, que reside en esa capital, calle de Santiago Terry, número 5.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de noviembre de 1915.

El General Secretario,

Gabriel Antón.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

